AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - RECURSOS DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE ORDENA EL LITISCONSORCIO, CONTRA EL AUTO ADMISORIO Y NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN EXP : 11001410501220220057700

maria bossa <mbossam@yahoo.es>

Jue 15/06/2023 11:41

Para:Juzgado 12 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. <j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:evafernandaladino@gmail.com <evafernandaladino@gmail.com>;vtl.abogadosconsultores@gmail.com <vtl.abogadosconsultores@gmail.com>

7 archivos adjuntos (2 MB)

PODER AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA JUZGADO 12 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES LUZ ESTELLA ROA DE HERNANDEZ FIRMADO RAD 2022-577.pdf; SIF VIDA (6).pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. FEB 2023.pdf; CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL MARIA ELVIRA BOSSA M.pdf; RECURSOS DE REPOSICION Y NULIDAD DE LA NOTIFICACION JUZGADO 12 MUNICIPAL Y DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RAD 2022-577.pdf; PANTALLAZO CORREO DE REMISION PODER AL JUAZGADO 12 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES EXP 2022-577.png; PNATAYAZO NOTIFICACION JUZGADO 12 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RAD 2022-577.png;

Señor

JUZGADO DOCE (12) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSASLABORALES

DEBOGOTÁ, D.C.

j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA

EXPEDIENTE: 2022-577

DEMANDANTE: LUZ STELLA ROA HERNANDEZ

DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

RECURSOS DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMO LTISCONSORTE NECESARIO , AUTO ADMISORIO y NULIDAD DE LA NOTIFICACION.

MARIA ELVIRA BOSSA MADRID, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.,identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá, Abogada con Tarjeta profesional No. 35.785 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidadde apoderada de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**., que obra en Autos y que acompaño debidamente firmado, por medio del presente, dentro del termino de ley, aporto escrito en el cual interpongo **RECURSOS DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE ORDENA EL LITISCONSORCIO NECESARIO, CONTRA EL AUTO ADMISORIO Y**

NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN A MI REPRESENTADA, de igual manera se acompañan soportes probatorios y anexos.
En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente a la contraparte.
COMEDIDAMENTE SOLICITO SE ME HAGA LLEGAR CONSTANCIA DEL RECIBO , POR EL JUZGADO.
Atentamente,

MARIA ELVIRA BOSSA M.
C.C. No. 51560200 de Bogota
T.P. 35.785 del C.S. de la J.
Cel . 3102685950

MARIA ELVIRA BOSSA M
MBOSSAM ABOGADOS S.A.S
Email. mbossam@yahoo.es
Cel. 3102685950

Señor
JUZGADO DOCE (12) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DEBOGOTÁ, D.C.
j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
EXPEDIENTE: 2022-577
DEMANDANTE: LUZ STELLA ROA HERNANDEZ
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE ORDENA LA VINCULACION DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.. COMO LTISCONSORTE NECESARIO y NULIDAD DE LA NOTIFICACION.

MARIA ELVIRA BOSSA MADRID, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá, Abogada con Tarjeta profesional No. 35.785 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**., con Nit 860002183-09, según poder especial que me fuera conferido para tales efectos por la doctora PAULA MARCELA MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.051.695 en su calidad de representante Legal de la demandada, según consta en Certificado de Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, y Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio, poder que se aporta con el presente escrito, procedo a informar al Despacho que dado que me ha sido conferido poder para representar en este proceso a la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. , SE HA RECIBIDO NOTIFICACION DEL Art 291 del C.G. del P. , en el cual se le notifica a la Compañía entre otras, el contenido del Auto proferido por el Despacho en fecha veintidós (22)de Noviembre de dos mil veintidós (2022), que ordena su vinculación de oficio, al proceso de la referencia en calidad de litisconsorte necesaria, partiendo del principiode la buena fe y el conocimiento que tengo del proceso, por medio del presente escrito y en nombre de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., PROCEDO A PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION contra el auto proferido por el Despacho en fecha veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), QUE ORDENO LA VINCULACION DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. A TRAVES DE LA FIGURA DEL LITISCONSORCIO NECESARIO, RECURSO QUE soporto en los siguientes argumentos:**

MARIA ELVIRA BOSSA M
MBOSSAM ABOGADOS S.A.S
Email. mbossam@yahoo.es
Cel. 3102685950

SUSTENTACION RECURSO DE REPOSICION.

IMPROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA FIGURA DEL LITISCONSORCIO NECESARIO. -

Las partes que participan en la composición de un litigio, como demandante y demandado, pueden estar conformadas por una sola persona en cada caso o, por el contrario, pueden converger a integrarlas una pluralidad de sujetos, evento en el cual se está en presencia de lo que la ley y la doctrina han denominado un litisconsorcio.

El Art 61 del C.G. del P., establece:

"Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio

*Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal**, haya de resolverse de manera uniforme** y no sea posible decidir de méritos sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.*

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.

Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.

Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.

Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio."

Existe litisconsorcio necesario cuando hay pluralidad de sujetos en calidad demandante (litisconsorcio por activa) o demandado (litisconsorcio por pasiva) que están **vinculados por una única "relación jurídico sustancial".**

En este caso y por expreso mandato de la ley, es indispensable la presencia dentro del litigio de todos y cada uno de ellos, para que el proceso pueda desarrollarse, **pues cualquier decisión que se tome dentro de éste es uniforme y puede perjudicar o beneficiarlos a todos.**

Si bien es cierto en el presente proceso no se puede proferir fallo alguno con la sola vinculación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., quien fue vinculada de manera

errónea por la actora y no ostenta las calidades o naturaleza Jurídica, que le permita responder por las pretensiones de la demanda o asumir responsabilidades frente a ellas, al **NO ESTAR LEGITIMADA POR PASIVA**, evidentemente, no se puede con ella sola proferir fallo, en relación con las pretensiones de la demanda, pero si se podría definir el proceso al determinar la prosperidad de la falta de legitimación por pasiva.

La misma razón, de la ausencia de legitimación por pasiva en AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., entre otras cosas, impulso al Despacho considerar procedente la Vinculación de mi representada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, a efectos de que fuera posible decidir de fondo; se procede a aplicar la figura del litisconsorcio necesario y de oficio se ordena tal vinculación.

La integración de la litis, se hace mediante la citación al proceso de todas las personas que sean sujetos de las relaciones jurídicas o de los actos respecto de los cuales gira la controversia y sin los cuales no es posible proferir **sentencia de mérito**, es decir, de los litis consortes necesarios. Por lo tanto, **es claro que cuando la cuestión litigiosa tiene por objeto una relación jurídica material única que debe resolverse de manera uniforme para todos los sujetos que integran la parte correspondiente, impone que su comparecencia al proceso se torne en obligatoria.**

"En definitiva, conforme las normas procesales antes citadas para que opere la citación forzosa o la integración oficiosa del contradictorio es preciso que no sea posible fallar de mérito sin la comparecencia al proceso de los sujetos activos o pasivos **de una relación jurídica material y única objeto de la decisión judicial**. Y, al contrario, resulta claro entonces, que si el juez puede dictar sentencia respecto de un sujeto procesal, sin necesidad de la comparecencia de otro sujeto que hubiera podido ser demandante en el mismo proceso, no se está en presencia de un litisconsorcio necesario."(Subrayado fuera de texto).

(Radicación número: 66001-23-31-000-2009-00073-01(38341) CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA , Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO . Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil diez (2010).)

El LITISCONSORCIO NECESARIO Se presenta cuando la relación sustancial entre varios sujetos hace obligatoria su presencia en el proceso. **Se presenta cuando la relación sustancial entre varios sujetos de derecho es inescindible**, lo que hace obligatoria la presencia de todos en el proceso so pena de la nulidad de la sentencia. De manera que, **si es viable adelantar una actuación judicial distinta porcada uno de ellos, no estamos frente a un litisconsorcio necesario.**

NO SE PUEDE ASIMILAR LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES FRENTE AL PROCESO CON LA IMPOSIBILIDAD DE FALLAR.

Si en el caso de marras, de llegarse a declarar la prosperidad de la falta de legitimación en la causa por pasiva de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por no ostentar la calidad de Administradora de Riesgos Profesionales, no prosperan las

pretensiones de la demanda, **pero esto no implica que no se pueda proferir sentencia**. Loque implicaría es que las pretensiones resultan prosperas, y la activa deberá demandar en debida forma para perseguir el resultado.

No es el caso en el que en un proceso sucesoral deben participar todos los herederos, por cuanto **están unidos por una misma relación sustancial** (relación conel causante), **y una misma expectativa de derecho.**

Del análisis del mismo texto del Art 61 del C.G. del P. y de los estudios realizados sobre esta figura, se desprenden requisitos para que el mismo sea procedente:

1) El primero se presenta cuando la relación sustancial entre varios sujetos de derecho hace obligatoria su presencia en el proceso, so pena de la nulidad de la sentencia.
2) Cuando la decisión que se tome dentro del proceso sea uniforme y pueda perjudicar o beneficiarlos a todos.
3) Que se trate de **una relación jurídica material único** que debe resolverse de manera uniforme para todos los sujetos que integran la parte.

Como se puede apreciar en el presente caso **NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS MENCIONADOS,** por cuanto la persona Jurídica inicialmente vinculada, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., antes que responder por las pretensiones de la demanda, está solicitando se le desvincule de ella, por cuanto no ostenta relación legal o contractual con quien la demanda, lo cual deja sin sustento la existencia de relación sustancial con quien pretende ser vinculada como litisconsorte necesaria.

Téngase en cuenta que la demanda fue presentada contra ARL AXA COLPATRIA, persona Jurídica Inexistente, y se vincula a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por el Certificado de Existencia y Representación que es aportado en ese momento.

Persistiendo en todo el texto de la demanda y en el mismo poder la inconsistencia en cuanto a la Razón Social de la persona Jurídica a quien se pretendió demandar.

De ese error de la demanda, y del contenido de las pretensiones, se concluye que la demanda persigue reconocimiento y pago de prestaciones derivadas del Sistema de Riesgos Profesionales, pero, no existe vínculo alguno entre de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con El Sistema de Riesgos Laborales.

Ahora bien, al vincular oficiosamente a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., esta podría ejercer su derecho de contradicción y de defensa, pero la facultad de interpretación de la demanda no faculta para establecer pretensiones contra una persona Jurídica que no ha sido demandada.

En todo caso. La suerte de cada una de las personas Jurídicas que estarían vinculadas al proceso sería diferente e individual. A contrario de lo que establece la ley. Frente al litisconsorcio necesario.

En cuanto a los efectos de la sentencia, en el presente caso, claramente no pueden afectar de igual manera a los dos integrantes de la pasiva, por cuanto AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., no está llamada a responder, dada su naturaleza legal, por las pretensiones de la demanda.

Cosa distinta pasaría con deudores solidarios respecto de los cuales, la condena de uno de ellos afecta a los demás y de igual manera el pago que alguno de ellos realice de la deuda, existiendo, en este caso, facultad del demandante de escoger a quien demanda.

Y frente al último de los requisitos, evidentemente no se trata de una relación Jurídica material único, pues bien podría fallarse con la sola vinculación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y a contrario sensu, no sería jurídicamente acertado, fallar de manera uniforme.

Habría que analizar también en este caso; si los vinculados, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., no están legitimados enla causa para controvertir los derechos objeto de la demanda porque no afectan o se relacionan con las obligaciones que podrían emanar de su naturaleza Jurídica, como se puede ser litisconsorte de quien, ostenta tal posición jurídica y procesal. ¿Se puede entonces ser litisconsorte de quien no esta legitimado en la causa por pasiva?

Teniendo en cuenta los argumentos y apartes jurisprudenciales que soportan el presente recurso, con todo respeto solicito se proceda a revocar el Auto recurrido, se continue con el trámite procesal correspondiente.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Debido al conocimiento que tengo del caso por haber sido designada inicialmente para representar a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se me designo, para representar adicionalmente a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., **COMPAÑÍA QUE HA RECIBIDO NOTIFICACION DEL Art 291 del C.G. del P**., **el ocho (8) de Junio de dos mil veintitrés, (2023**), por lo cual, estando dentro del término concedido en el artículo en mención, procedo a realizar el presente pronunciamiento.

Dada la notificación que se hace a mi representada del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, Auto de fecha cinco (5) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), me permito manifestar que **PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MISMO, teniendo en cuenta que la demanda se admitió en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., sin tener en cuenta que el apoderado de la demandante carecía de poder para demandas a dicha entidad pues así como toda la demanda se dirigió contra Entidad inexistente, el poder se otorgó de igual manera.**

MARIA ELVIRA BOSSA M
MBOSSAM ABOGADOS S.A.S
Email. mbossam@yahoo.es
Cel. 3102685950

NULIDAD DE LA NOTIFICACION

En aras de la protección del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa, me permito solicitar se decrete la nulidad de la Notificación realizada a mi representada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., con base en lo dispuesto por el Art 133 del C.G. del P. , Numeral 4°, Toda vez que se le ha realizado notificación a mi representada de una demanda insaturada en contra de una Entidad diferente a ella y por apoderado de la Sra. LUZ STELLA ROA, que carece por completo de poder para actuar en contra de mi representada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A..
De igual manera hay lugar a la aplicación de lo previsto por el Numeral 8° del Art 133 del C.G. del P., Toda vez que, dadas las falencias y ausencia de facultades del apoderado de la demandante, no se ha notificado en legal forma el Auto Admisorio.

SOLICITUDES

Dados los soportes normativos y argumento que sustenta el presente recurso, comedidamente solicito al Despacho.

- Revocar el Auto que ordena vincular al proceso a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., de oficio, en calidad de litis consorte necesaria, por cuanto no se cumple con los requisitos establecidos para que se dé la figura en mención.
- Como consecuencia de la revocatoria del Auto de fecha **veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), que ordena la conformación del litisconsorcio necesario,** se declare la nulidad de todo lo actuado con posterioridad al mismo, dado que surgieron por causa y con ocasión a mismo.
- Se REVOQUE, el auto admisorio de la demanda. Con los efectos procesales del caso, dadas las múltiples fallas procesales que se advierten.

ANEXOS

- Poder especial que me fuera conferido para representar a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., debidamente firmado en señal de aceptación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., expedido por Cámara de Comercio.
- Mis documentos de identificación personal y profesional.
- Pantallazo del correo electrónico de notificación del Art 291 del C.R. del P. recibido de la actora.

- Pantallazo, correo electrónico del envío al Juzgado de conocimiento del poder que me fuera otorgado, el 14-06-2023

Atentamente,

MARIA ELVIRA BOSSA M.
C.C. No. 51560200 de Bogotá
T.P. No. 35.785 del C.S. de la J.

Señores
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA
j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO ORDINARIO LABORAL**
RAD. 11001410501220220057700
DEMANDANTE: LUZ STELLA ROA DE HERNANDEZ
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

PAULA MARCELA MORENO MOYA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Doctora MARIA ELVIRA BOSSA MADRID**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 35.785 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con facultades de notificarse del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, contestar la demanda y/o el llamamiento en garantía, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder y en general representar a la precitada compañía en el proceso citado en el asunto.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, reasumir, renunciar, y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: mbossam@yahoo.es

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,

PAULA MARCELA MORENO MOYA
C.C. No. 52.051.695 de Bogotá

Acepto,

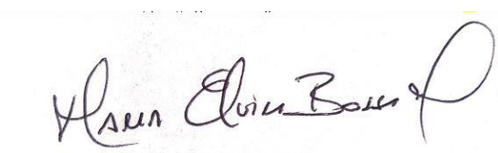

MARIA ELVIRA BOSSA MADRID
C.C. No 51.560.200 de Segovia – Antioquia
T.P. No 35.785 del C.S. de la J.

MALM

RV: PODER PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. 11001410501220220057700 DEMANDANTE: LUZ STELLA ROA DE HERNANDEZ DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. --nvr

notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>
Para: j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: mbossam@yahoo.es

El pasado 08 de junio de 2023 siendo las 11:00 a.m. recibimos un mensaje de datos del remitente vtl.abogadosconsultores@gmail.com en el cual la Compañía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. fue notificada según lo establece el Art 291 del C.G del P., así las cosas, encontrándonos dentro del término legal de 5 dias que se concede a fin de notificarse en el proceso de la r
poder especial conferido a la Dra MARIA ELVIRA BOSSA MADRID para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora en los siguientes términos:

Señores
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA
j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAD. 11001410501220220057700
DEMANDANTE: LUZ STELLA ROA DE HERNANDEZ
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

PAULA MARCELA MORENO MOYA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, son vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Doctora MARIA ELVIRA BOSSA MADRID**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.56 abogado portador de la tarjeta profesional No. 35.785 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con facultades de notificarse del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, contestar la demanda y/o el llamamiento en garantía, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustitu poder y en general representar a la precitada compañía en el proceso citado en el asunto.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, reasumir, renunciar, y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: mbossam@yahoo.es

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,

PAULA MARCELA MORENO MOYA

De: VTL ABOGADOSCONSULTORES <vtl.abogadosconsultores@gmail.com>
Enviado el: jueves, 8 de junio de 2023 11:00 a. m.
Para: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; luz estella roa hernandez <luzestellaroahernandez@gmail.com>
Asunto: NOTIFICACION DEL ARTICULO 291 DEL CGP JUZGADO 12 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN LABORAL

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Señores

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

E.S.D.

DIANA MARCELA TRIVIÑO SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 53.118.581 de Bogotá D.C y portadora de la tarjeta profesional 267.424 del C.S.J , , Mediante el presente correo y en atención al ARTÍCULO 8° DE LA LEY 2213 DE 2022, me permito allegar notificación del artículo 291 del Código general del proceso, para Notificar EL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, mediante el cual se expidió auto Admisorio

CORREO ELECTRÓNICO: j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
DIRECCIÓN FÍSICA: Edificio Camacol, Cra. 10 #19-65, Bogotá
DEMANDANTE: LUZ STELLA ROA HERNANDEZ
RADICACIÓN: 11001410501220220057700

Con el presente correo me permito remitir:

1. Auto que admite demanda.
2. Traslado de la demanda.
3. Auto ordena integrar

TRIVIÑO Y LADINO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
Nit: 860002183 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010741
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 3364677
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 3364677
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá D.C. (6).

Por Acta No. 510 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2002, inscrita el 26 de septiembre de 2002 bajo el número 106430 del libro VI, se decretó la apertura de sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4196 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, del 19 de diciembre de 1997, inscrita el 22 de diciembre de 1997 bajo el No. 615361, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad promotora COLPATRIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2025 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., de 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el número 1157328 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A., que se constituye.

Por Escritura Pública No. 2703 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013 bajo el número 01752763 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio para la creación de 3 sociedades en el extranjero.

Por Escritura Pública No. 1463 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 8 de mayo de 2014 bajo el número 01832984 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la realización de operaciones de seguros sobre la vida y las que tengan carácter complementario de éstas. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual esté legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $23.802.000.378,00
No. de acciones : 16.060.729,00
Valor nominal : $1.482,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $10.222.954.560,00
No. de acciones : 6.898.080,00
Valor nominal : $1.482,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $10.222.954.560,00
No. de acciones : 6.898.080,00
Valor nominal : $1.482,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 75 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2022 con el No. 02892566 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 1156017
Segundo Renglon	Bernardo Rafael Serrano Lopez	C.E. No. 486875
Tercer Renglon	Tomas Fernandez Brando	P.P. No. YB0265582
Cuarto Renglon	Vincent Pierre Tranchimand	P.P. No. 14CI05082
Quinto Renglon	Tatiana Maria Orozco De La Cruz	C.C. No. 52419421
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 21070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 19480915

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Erick Jean-Charles Decker	P.P. No. 16CT73845

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Melina Andrea Cotlar	P.P. No. AAB839533
Tercer Renglon	Raul Pedro Antunes Gomes	P.P. No. CC336348
Cuarto Renglon	Carlos Rodriguez Pages	P.P. No. PAD726132
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 79688367
Sexto Renglon	Nicolas Duran Martinez	C.C. No. 79778471
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 79142306

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 74 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 02704948 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 26 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 02704949 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

Por Documento Privado del 29 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2022 con el No. 02880179 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente Juan David Franco Lopez C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Que por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 22 de agosto de 2005 bajo el No. 9957 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al Dr. Jorge Eliécer Jimenez Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9983 del libro V, Fernando Quintero Arturo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Jorge Andres Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento Civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 14 de agosto de 2015, inscrita el 26 de agosto de 2015 bajo los números. 00031842 del libro V, comparecido Jose Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79..386.114 de Bogotá en su calidad de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes identificada con cédula ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: Objetar o declinar las reclamaciones afectadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los Nos. 00033992 y 00033994 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a Mariela Adriana Hernandez Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037728 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula ciudadanía No. 91.280.716 de Bucaramanga para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: El poder conferido

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre del 2017, inscrita el 29 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00038540 libro IX comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con C.C.1.112.101.2016 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar B) absolveré interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 25 de abril de 2018 bajo el número 00039204 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su condición de apoderada en representación legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Maria Elvira Bossa Madrid identificada con cédula ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0898 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041702 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Marcela González Moreno identificado con cédula ciudadanía No. 1.018.427.179, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar legalmente a la aseguradora en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámites ante la Superintendencia Nacional de Salud, y b) Representar legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0899 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041706 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Miguel Angel Laborde Meek, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.430.601, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales, y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041837 del libro V, compareció PAULA MARCELA MORENO MOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá que obrando en su condición de Representante Legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA Seguros S.A. y la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a ANA CAROLINA MENDOZA MEZA identificada con cédula ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y LUISANA CHOLES REGALADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: a) Representar a las Compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, b). Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2138 del 29 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048217 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Monica Maria Mendez Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 52.147.839, para que en nombre y representación de las sociedades Axa Colpatria Seguros S.A. y Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. ejecute los siguientes actos: (i) objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros, y (ii) firmar finiquitos, actas de conciliación de facturación y transacciones. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Que por Documento Privado del 15 de diciembre de 2010, inscrito el 28 de diciembre de 2010 bajo el No. 00019043 del libro V, Mauricio Ramos Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.009 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Jose Alfonso Cespedes Casiano, identificado con cédula No. 79.480.560 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, ejecute el manejo y administración de las cuentas de compensación debidamente registradas ante el depósito centralizado de valores DECEVAL, firme los cheques correspondientes a dichas cuentas y remita y solicite la información respectiva.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 01 de noviembre de 2007, inscrito el 14 de noviembre de 2007 bajo el No. 12773 del libro V, modificado mediante documento privado del representante legal del 22 de mayo de 2012 inscrito bajo el No. 00022672 del libro V, en donde amplia las facultades otorgadas por el señor Fernando Quintero Arturo identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., en el poder especial conferido al doctor Miguel Alfonso Beltran Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.325.791 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la Ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 6 de septiembre de 2012, del representante legal, inscrito el 20 de septiembre de 2012, bajo el No. 00023429 del libro V, Juan Carlos Matamoros Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.232.530 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Angela Marcela Garrido Maldonado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.846 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, suscriba los contratos de intermediación con agentes o agencias colocadoras de pólizas de seguros y títulos de capitalización, así como los documentos mediante los cuales estos contratos se modifiquen.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin num del 5 de junio de 2013, inscrito el 8 de julio de 2013 bajo el No. 00025708 del libro V, Jose Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114, en su calidad de primer suplente del presidente, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Rodrigo Efren Galindo Cuervo identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.791 de Tunja, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la Ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en materia laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las Audiencias de conciliación judicial contempladas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
121	30-I-1.959	9 BTA	3-II-1.959 NO. 27.519
1574	8-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO. 36.941

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X-1.977 NO. 50.543
2387	6-VII-1.971	8 BTA	21-VII-1.971 NO. 44.569
287	11-II-1.974	8 BTA	20-III-1.974 NO. 16.420
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X- 1.977 NO. 50.543
3558	2-XI-1.977	8 BTA	18-XI-1.977 NO. 51.637
1679	19-VI-1.978	8 BTA	28-VI-1.978 NO. 59.115
2037	7-VII-1.978	8 BTA	28-VII-1.978 NO. 60.123
1859	8-VI-1.979	8 BTA	26-VII-1.979 NO. 73.092
1428	15-VI-1.981	8 BTA	13-VII-1.981 NO. 102797
531	19-IV-1.982	32 BTA	29-IV-1.982 NO. 115.071
2623	17-VII-1.989	32 BTA	25-VIII-1.989 NO. 273.121
2284	5-VII-1.990	32 BTA	18-VII -1.990 NO. 299.651
1861	30-V- 1.991	32 BTA.	17-VI- 1.991 NO. 329.464
4090	18-XI- 1.991	32 STAFE BTA.	29-XI-1991 NO. 347.468
1224	15-IV- 1.993	32 STAFE BTA.	3-V- 1993 NO. 403.976
4669	7-XII- 1.993	32 STAFE BTA.	10-XII-1993 NO. 430.150
3555	24- X-1.995	32 STAFE BTA	26- X-1995 NO. 513.852
3555	24- X-1.995	32 STAFE BTA	26- X-1995 NO. 514.014
0003	02- I-1.997	32 STAFE BTA	15- I-1997 NO. 569.576

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001566 del 3 de junio de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00588258 del 6 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003071 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00605720 del 9 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004196 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00615361 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000994 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00632526 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000986 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00681048 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002809 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00859502 del 27 de diciembre de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002025 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01157328 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000458 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01201055 del 27 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001042 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01225355 del 3 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1832 del 2 de abril de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01288442 del 7 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5275 del 30 de noviembre de 2012 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01686728 del 5 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2703 del 23 de julio de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01752763 del 30 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0915 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01821028 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1463 del 7 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01832984 del 8 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4604 del 13 de noviembre de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02038323 del 24 de noviembre de 2015 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2014 de Representante Legal, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835377 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- AXA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-04-01

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aclaración Situación de Control y de Grupo Empresarial

Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835377 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia y sobre AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLINICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S. Y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512
Actividad secundaria Código CIIU: 6522

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. SUCURSAL BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.
Matrícula No.:	00327121
Fecha de matrícula:	29 de abril de 1988
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 24 - 89 Pl 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. BOGOTA SAN DIEGO
Matrícula No.:	00490483
Fecha de matrícula:	6 de marzo de 1992
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 24 89 P3
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ARL AXA COLPATRIA REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.:	01216655
Fecha de matrícula:	26 de septiembre de 2002
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Cr 15 # 104 - 33
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. CENTRO DE REHABILITACION COLPATRIA CRC
Matrícula No.:	02151474
Fecha de matrícula:	19 de octubre de 2011
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 77 A # 84 - 55
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	CENTRO DE ASESORIA PARA LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
Matrícula No.:	02369467
Fecha de matrícula:	25 de septiembre de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 15 # 104 - 33
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A BOGOTÁ ZONA NORTE
Matrícula No.:	03155443
Fecha de matrícula:	21 de agosto de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 60 No. 106 - 62 Lc 106 30
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. BOGOTA 104
Matrícula No.:	03207932
Fecha de matrícula:	23 de enero de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 # 104 33
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 699.674.017.882
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2023 Hora: 22:10:36
Recibo No. AA23340014
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233400143036F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

51.560.200

NUMERO

BOSSA MADRID

APELLIDOS

MARIA ELVIRA

NOMBRES

FIRMA

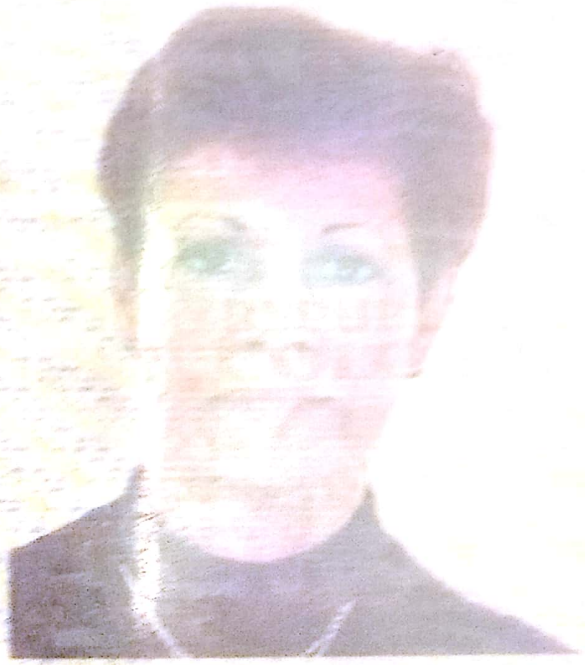

Escaneado con CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1957

SEGOVIA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-DIC-1978 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500101-42134522-F-0061560200-20060822 0603405234A 02 180124490

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

234122

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

35785-D1
Tarjeta No.

18/06/1985
Fecha de Expedicion

14/12/1984
Fecha de Grado

MARIA ELVIRA
BOSSA MADRID

51560200
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/BTA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4577185582976218

Generado el 01 de junio de 2023 a las 09:55:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en adelante la "Sociedad"

NIT: 860002183-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 121 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1574 del 08 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1861 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4196 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acto de escisión de la sociedad SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 a Superintendencia Financiera aprueba la escinsión de Seguros de Vida Colpatria S.A. "Compañía de Inversión Colpatria S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, será accionista de Red Multibanca Colpatria S.A. y Fiduciaria Colpatria S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros de vida Colpatria S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1463 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en adelante la "Sociedad"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 81 del 22 de mayo de 1959

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES: La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quien reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para periodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4577185582976218

Generado el 01 de junio de 2023 a las 09:55:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representa legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o las defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables componedores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP$9.6000.000.000. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 0915 del 26 de marzo de 2014 Notaria 6 Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 03/11/2022	CC - 52057532	Presidente
Lorena Elizabeth Torres Alatorre Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CE - 1156017	Suplente del Presidente
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Elisa Andrea Orduz Barreto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2023	CC - 53114624	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4577185582976218

Generado el 01 de junio de 2023 a las 09:55:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales
Lizbeth Eugenia Bossa Abril Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 52173410	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, Colectivo de vida, Vida grupo, Salud, "Educativo", Vida individual. Mediante resolución 1416 del 24 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro COLECTIVO DE VIDA.

Resolución S.B. No 784 del 29 de abril de 1994 Seguros previsionales de Invalidez y Sobrevivencia

Resolución S.B. No 2012 del 20 de septiembre de 1994 Pensiones ley 100

Resolución S.B. No 59 del 13 de enero de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación l por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1861 del 30 de diciembre de 1996 Pensiones Voluntarias

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMIREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA